



Municipalidad Provincial de Chiclayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2021-MPCH/A

Chiclayo, 30 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Oficio N°309-2021-MPCH-GSG, de fecha 23 de diciembre, de la Gerencia de Secretaria General, El Oficio N°310-2021-MPCH-GSG, de fecha 23 de diciembre, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1452-2021-MPCH-GAJ, de fecha 22 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 01-013-000000386-2021, de fecha 21 de diciembre del 2021, del Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, el Dictamen N°138-2021-MPCH/CAL, de fecha 23 de diciembre del 2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, el Dictamen N°139-2021-MPCH/CRT, de fecha 23 de diciembre del 2021, de la Comisión de Rentas y Tributación, el Acuerdo Municipal N°081-2021-MPCH/A, de fecha 30 de diciembre del 2021, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el Artículo 14° y Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que respecto al Impuesto Predial y Vehicular respectivamente, los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de Febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;


Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, sustituyendo la valorización a la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, asimismo el Artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y


ORDENANZA MUNICIPAL N° 029- 2021-MPCH/A

noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);


Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que, en el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratoria (TIM), será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.



Que, en atención a lo expuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH, propone el Proyecto de Ordenanza, contenido en el Informe N° 04-010-000000667-2021-OPP, que establece el monto de emisión mecanizada de la declaración jurada, determinación del impuesto predial, vehicular, arbitrios municipales y distribución de cuponera; cronograma de vencimiento del impuesto predial y vehicular, y fijar la tasa de interés moratorio para el ejercicio 2022;



Que, mediante Informe Legal N° 03-010-000000234-2021, de fecha 17 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, CONCLUYE que resulta PROCEDENTE llevar a Sesión de Concejo Municipal el proyecto de ordenanza que ESTABLECE EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE LA DECLARACIÓN JURADA, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR, ARBITRIOS MUNICIPALES, Y DISTRIBUCIÓN DE CUPONERA, CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR, Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.



Que, el Informe Legal N°1452-2021-MPCH/GAJ, de fecha 22 de diciembre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; OPINA que es PROCEDENTE LEGALMENTE la emisión de la Ordenanza Municipal, que “ESTABLECE EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE LA DECLARACIÓN JURADA, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR, ARBITRIOS MUNICIPALES, Y DISTRIBUCIÓN DE CUPONERA, CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR, Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA LA PROVINCIA DE CHICLAYO”, debiendo elevarse al Concejo Municipal por ser de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo N° 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y “Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas...” tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029- 2021-MPCH/A

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE LA DECLARACIÓN JURADA, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR, ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN DE CUPONERA; CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR, Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EL EJERCICIO 2022, PARA LA PROVINCIA DE CHICLAYO

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la emisión de la Ordenanza municipal que Establece el Monto de Emisión Mecanizada de la Declaración Jurada, Determinación del Impuesto Predial, Vehicular, Arbitrios Municipales y Distribución de Cuponera; Cronograma de Vencimiento del Impuesto Predial y Vehicular, y Fija la Tasa de Interés Moratorio para el Ejercicio 2022, para la Provincia de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE las fechas de vencimiento del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular del Ejercicio 2022, según el siguiente cronograma:

Pago al Contado:	Pago Fraccionado:
Cuota Única: 31 de marzo	Primera Cuota: 31 de marzo
	Segunda Cuota: 31 de mayo
	Tercera Cuota: 31 de agosto
	Cuarta Cuota: 30 de noviembre

ARTÍCULO TERCERO: FÍJESE en 0.5 % mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH, para el Ejercicio 2022, encontrándose sujeta a variación de acuerdo a lo que fije la SUNAT.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y de la Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes, así como la Emisión Mecanizada de la determinación del Impuesto Vehicular, para el Ejercicio 2022 .

ARTÍCULO QUINTO: FIJAR las tasas por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja Resumen Arbitrios (HR) y la distribución domiciliaria de la Cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2022, según la relación siguiente. Fíjese en S/. 1.20 (Un sol y 20/100 soles), por cada predio y vehículo adicional, el mismo que comprende un formato de PU, PR, PV y HLA.

EMISION HR = Emi HR	= 2.60
EMISION PU = Emi PU	= 2.40
EMISION PR = Emi PR	= 2.60
EMISION VEH = Emi VEH	= 2.70
NOTIFICACION Cuponera dentro del Distrito de Chiclayo	= 2.40
NOTIFICACION Cuponera dentro Provincia Chiclayo	= 4.50
NOTIFICACION Cuponera fuera de la Provincia de Chiclayo	= 10.30

El monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029- 2021-MPCH/A

ARTÍCULO SEXTO: APRUÉBESE el Informe Técnico que contiene el Cuadro de Estructura de Costos, Determinación del Impuesto Predial, Hoja de Resumen (HR), Hoja Predio Urbano (PU) y Patrimonio Vehicular (PV) de la Cuponera de pagos correspondiente al Ejercicio 2022, que se detalla (Estructura de Costos 2022) en el Informe Técnico, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉTIMO: APRUÉBESE la estimación de ingresos por el cobro del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondiente al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2022, que en Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.



DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Facúltese al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a dictar la normativa reglamentaria necesaria para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Facúltese al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH, dictar las directivas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, además de coordinar con las dependencias administrativas municipales que correspondan para la difusión y ejecución de la presente ordenanza.

TERCERA.-Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial correspondiente, la misma que tendrá vigencia a partir del 01 de enero del 2022; además, encargar a la Gerencia de Imagen Institucional y RR. PP y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la difusión y publicación en su portal web institucional www.munichiclayo.gob.pe y del mismo modo el SATCH deberá publicar en su portal web institucional www.satch.gob.pe; el integro de Ordenanza Municipal y anexos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arboas
ALCALDE